

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de abril de 2003, por la que se establece el régimen de ayudas agroambientales al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La conservación e incremento del patrimonio genético que suponen las razas autóctonas existentes en nuestra Comunidad Autónoma, es una medida de gran importancia en lo que respecta a la protección medioambiental en nuestra región, máxime cuando algunas razas corren el riesgo de desaparecer víctimas de la competencia con otras razas que por su mayor rentabilidad económica han abocado a las primeras a una situación crítica que sólo puede ser corregida con la promoción de políticas de apoyo a su conservación.

Con el fin anteriormente expuesto, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios.

Parece pues aconsejable, al amparo de dicho Decreto, establecer una línea de ayudas al mantenimiento de las razas autóctonas puras en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo que en su virtud y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular en la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la recuperación, mantenimiento y conservación de las razas de ganado autóctonas en peligro de extinción.

Serán objeto de ayuda las actuaciones recogidas en la Medida 9.2 del Anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, de medi-

das complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Comunitaria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agropecuarias, inscritas, en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.) y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 3.- Razas animales objeto de esta ayuda.

Serán objeto de esta ayuda alguna de las siguientes razas autóctonas en peligro de extinción:

- a) Vacuno: Berrenda en negro, Berrenda en colorado y Blanca cacereña.
- b) Caprino: Verata, Blanca Serrana, Negra Serrana y Retinta Extremeña.

Artículo 4.- Compromisos.

1. Los compromisos generales para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001 y en el Real Decreto 708/2002, y su Anexo I, sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales".

2. En cuanto a los compromisos particulares para esta medida, se aplicarán los que se detallan a continuación:

- a) Criar en pureza alguna de las razas autóctonas que se recogen en el artículo 3 de esta Orden, manteniendo el censo ganadero de aquellos animales que sean objeto de ayuda.
- b) Los animales comprometidos para esta ayuda deberán estar en un sistema extensivo de explotación basado en el pastoreo.
- c) La carga ganadera de las superficies forrajeras de la explotación no podrá sobrepasar los límites establecidos en las "Buenas Prácticas Agrarias Habituales".
- d) Pertener a la asociación ganadera de la raza para la que se solicita ayuda, cuyo fin sea la conservación y mejora de la misma.

- e) Participar en los programas de mejora genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como la elaboración de valoraciones siempre que los programas estén autorizados o establecidos por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- f) Cumplir con la legislación comunitaria, estatal y autonómica aplicable en materia de sanidad, bienestar y alimentación animal.
- g) Para mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de estas razas, los animales objeto de ayuda han de mantenerse aislados de otros animales de la explotación y en un núcleo para la cría en pureza de la raza.
- h) Queda prohibido el cruce de los animales objeto de ayuda con animales reproductores de otras razas.
- i) Mantener un censo mínimo de 5 hembras reproductoras para el vacuno, 15 hembras reproductoras para el caprino y 1 macho reproductor en ambas especies. Podrá prescindirse del macho reproductor, si se sustituye por técnicas de inseminación artificial con material genético de la misma raza, debiendo acreditarse mediante la presentación de un certificado veterinario.
- j) Los animales objeto de ayuda deberán estar inscritos en el Libro de Registro Oficial de la Raza correspondiente.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se presentarán anualmente ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden.
2. Las solicitudes se presentarán durante el mes de abril de cada campaña, en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
3. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en el punto anterior, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el

retraso. Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

Artículo 6.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00, 01 y 02 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:
 - a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.
 - b) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.
 - c) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.
 - d) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.
 - e) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
 - f) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
 - g) Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.
 - h) Para bovino, fotocopia compulsada de los documentos de identificación de bovino de los animales por los que se solicita la ayuda.
 - i) Para caprino, fotocopia compulsada y actualizada del Libro de Registro de la Explotación.
 - j) Certificación del Organismo gestor del Libro de Registro Oficial de la raza donde conste la identificación individual y el número de animales inscritos.
 - k) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.
2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 01, 02 y 03 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.
- b) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.
- c) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- e) Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.
- f) Para bovino, fotocopia compulsada de los documentos de identificación de bovino de los animales por los que se solicita la ayuda.
- g) Para caprino, fotocopia compulsada y actualizada del Libro de Registro de la Explotación.
- h) Certificación del Organismo gestor del Libro de Registro Oficial de la raza donde conste la identificación individual y el número de animales inscritos.

3. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Artículo 7.- Cálculo y cuantía de la ayuda.

Se establece para esta medida una prima máxima anual de 120,20 euros por Unidad de Ganado Mayor (en adelante, U.G.M.).

Se computarán como U.G.M.(s) para el cálculo de la ayuda, solamente aquellos animales reproductores o destinados a reposición de reproductores que se encuentren inscritos en el Libro de Registro Oficial de la Raza correspondiente, y que estén validados por la base de datos BADIGEX, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Las equivalencias para el cálculo de las U.G.M.(s), son las siguientes:

- Vacuno de más de 2 años: 1 U.G.M.
- Vacuno de 6 meses a 2 años: 0,6 U.G.M.
- Caprino de un año en adelante: 0,15 U.G.M.

Artículo 8.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11, del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2003 serán las siguientes:

- Anualidad 2003: 300.000 €
- Anualidad 2004: 300.000 €
- Anualidad 2005: 300.000 €
- Anualidad 2006: 300.000 €
- Anualidad 2007: 300.000 €

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.04.712D.470.00 y proyecto 2003120040003.

Disposición Adicional Única.- Legislación Aplicable

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN A CINCO AÑOS PARA LA CONCESIÓN DE LA
AYUDA AGROAMBIENTAL PARA EL FOMENTO DE RAZAS
AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/> _____ D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---

1. Indicar la superficie TOTAL de la explotación ganadera (entendiendo como tal toda la que figura a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente): _____ Has.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación ganadera:

5. Indicar la superficie forrajera de la explotación para aprovechamientos ganaderos declarada en la P.A.C.:

Nombre de la explotación	Nº de has. de superficie forrajera	Nº de has. de otros cultivos

6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a los animales comprometidos durante los cinco años que dura el compromiso, incluyendo en su caso, el incremento del censo ganadero, las modificaciones en la ubicación de los animales (fechas, movimientos y lugar de destino de los animales previsibles, por ejemplo, la trashumancia, el aprovechamiento de pastos, traslado entre explotaciones,...).

PRIMER AÑO:

SEGUNDO AÑO:

TERCER AÑO:

CUARTO AÑO:

QUINTO AÑO:

7. Observaciones:

El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II
Formulario 01

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia: _____

Nº Registro Entrada: _____

Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **RA**

(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

RELACIÓN DE ANIMALES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA AL FOMENTO DE RAZAS
AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F.	D.N.I.
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ANIMALES REPRODUCTORES O DESTINADOS A REPOSICIÓN DE REPRODUCTORES
ACOGIDOS A LA AYUDA

ESPECIE	RAZA	Nº DE CABEZAS		EXPLOTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
		Machos	Hembras			
Bovino de 2 años						
Bovino entre 6 y 24 meses						
Caprino mayor de 1 año						

En _____, a ____ de _____ de _____

IMPORTANTE: Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en este impreso deberá comunicarse por escrito al Servicio de Ayudas Estructurales en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo la modificación.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
Verde: Informatización
Rosa: Oficina receptora
Amarilla: Interesado

